

Las causas de la epidemia actual

Además del agua, a que se atribuye ser la causa de la disenteria, la carne de res fresca es uno de los motivos principales en la propagación de esta epidemia, más si se tiene en cuenta que aquí no se tiene escrupulo en dar al consumo ganados que no reúnen las condiciones para que se les destina. Se evitará la propagación de la disenteria si se toma el agua hervida y si se come la carne ya seca y en menor cantidad.

EDICTO

El Juez Municipal de La Colonia hace saber que en el juicio ejecutivo que sigue el señor Luis B. Sogamoso, como cesionario del señor Victor M. Castell por suma de pesos, contra Escelástico Poveda. Por auto de fecha cinco de Diciembre del año próximo pasado se decretó el embargo, depósito y avalúo del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: un terreno con casa de habitación en jurisdicción de este Municipio, cuyos linderos son: por el pie, con terreno de propiedad de Antonio Sabogal; por costado derecho con propiedad del mismo; por costado izquierdo con terrenos de Lucas Baptista y por el frente con terrenos del señor Naitali Castro.

Para dar fiel cumplimiento a la doctrina consignada en el art. 299 de la Ley 105 de 1884, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al inmueble embargado a fin de que en el término de treinta días contados desde hoy comparezcan y lo hagan valer en juicio de tercera.

Por tanto y para tal efecto se fija el presente en un lugar público de la Secretaría hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez Amador DIAZ.—Joaquín Calero T. Secretario.

Escopia La Colonia mayo veintiseis de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario.

Joaquín Calero T.

Resolución N° 1° de 29 de mayo de 1.918.

LA JUNTA INTENDENCIAL DE HIGIENE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSIDERANDO:

1° Que se ha venido desarrollando en la Ciudad de Villavicencio la plaga del zancudo, de la cual estaba exenta desde hacía ya largo tiempo; y

2° Que por ser los zancudos los agentes propagadores de las fiebres palúdicas de todas formas, lo cual constituye una positiva amenaza para la población

RESUELVE:

1° Ordenar, como ordena, la destrucción de los mosquitos para lo cual los que habitan las casas deberán quemar azufre en las piezas de estas, después de haber tapado cualquier rendija que exista y poner en la mitad una vasija cualquiera con brasas bien encendidas

en las cuáles se riega una cucharada de azufre en polvo; acto continuo se deben cerrar las puertas, las cuales se volverán abrir al cabo de tres horas, lo mismo se hará con las ventanas. Debe tenerse en cuenta que el humo del azufre es eminentemente peligroso, por lo cual no debe permanecer nadie en las piezas mientras se está haciendo la desinfección.

2° Disponer, como lo dispone, que se evite la reproducción de los zancudos, lo cual se consigue conservando tapadas las vasijas que contengan el agua, como ollas, tinajas, etc.; y si es posible cubrirlas con tapas de malla de alambre; rellenando los pozos y los charcos de los solares y patios en donde pueda depositarse el agua; alejando los tientos de las vasijas rotas, las latas vacías, pedazos de bétela abandonados en los patios y solares.

En las vasijas que no puedan ser vaciadas se derramará una cantidad de 10 centímetros cúbicos de petróleo por metro cuadrado.

Las cañerías tapadas y los excusados sufrirán la misma desinfección cada diez días por lo menos.

3° Se recomienda evitar la picadura de los mosquitos, para lo cual se encarece el uso del mosquitero.

4° La Junta hará la desinfección y entablará la lucha contra los mosquitos en las calles, depósitos de agua estancados etc. y dará el petróleo para los establecimientos públicos cuando este se haya conseguido.

5° La misma Junta dirigirá todos los trabajos para llevar a efecto con eficacia la lucha contra los zancudos y deberán ser atendidas todas las indicaciones que haga.

6° Destinase la cantidad de treinta pesos, de la suma que el honorable Consejo decretó se invirtiera en el saneamiento de la población para comprar el petróleo.

7° Comisionase al Secretario y miembro de la Junta, señor Diego Riveros, para contratar el petróleo en la Ciudad, ya que no es posible traerlo de Guaycaramo por falta de envase.

8° Destinase los otros veinte pesos para los gastos que ocurran, como compra de drogas etc. que sean necesarias para remitir al Hospital de Caridad, que con tan buena voluntad han cedido los Reverendos Padres misioneros para atender a los enfermos de la actual gravísima epidemia de disenteria.

9° Todos los disentericos serán debidamente aislados y tratados en ese benéfico establecimiento, para lo cual se faculta a la misma Junta hacerlo llevar a efecto.

10° El Alcalde dará a la Junta las policías necesarias para el cumpli-

miento de sus disposiciones siempre que sean aprobadas por el Intendente.

Dada en Villavicencio a 29 de mayo de 1.918.

El Presidente,

ISAAC FLOREZ

Vocales, Arturo Tapias Pilonieta,
Luis M. Mauricio Dieris Monplaisir

El secretario,

DIEGO RIVEROS

Recibida el treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho. Va al Despacho del señor Intendente.

LUIS HELI DIAZ

República de Colombia, Intendencia Nacional del Meta

Villavicencio, Mayo treinta y uno de mil novecientos diez y ocho.

Aprobada,

ALFONSO RINCON

El Srío. Gral.

LUIS HELI DIAZ



Proyectoros en las dunas

Tarifa

y condiciones para las inserciones en "Eco de Oriente".

Remitidos, columna \$ 4,00

Reclamos y sueltos, palabra 0,02

Anuncios en letra de texto, palabra 0,02

En otro tipo, a razón de parte de columna.

No se hará publicación alguna mientras no se consigne su valor.

Contratado un aviso por número determinado de veces no se devolverá suma alguna aun cuando se ordene la suspensión.

Las rectificaciones son de cargo de quien las suscite.

No se devuelven originales.